

Book Review

Olivier Le Bot

Droit constitutionnel de l'animal

Editora independiente (Wroclaw 2018) 146 pp.

ISBN: 978-1731071415

Joan Lluís Pérez Francesch

Catedrático (a) de Derecho Constitucional

Director Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS)

Universitat Autònoma de Barcelona

ORCID: 0000-0002-6693-0310



Recepción: Junio 2019
Aceptación: Junio 2019

Cita recomendada. LE BOT, O. Droit constitutionnel de l'animal (Wroclaw 2018), rec. PÉREZ FRANCESCH, dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 10/3 (2019) - DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.442>

Resumen

Aportación sistemática sobre el derecho constitucional del bienestar animal. Se analiza el derecho comparado y la relación con fenómenos como la objeción de conciencia, la anulación de los actos contrarios al bienestar animal o la interpretación de los derechos fundamentales cuando hay una afectación al trato con animales. Se estudian países con regulación constitucional y otros que no la tienen, sin perjuicio de un reconocimiento legislativo o jurisprudencial.

Palabras clave: Derecho constitucional; derechos fundamentales; interpretación constitucional; derecho comparado; bienestar animal; humanismo.

Abstract

This is a systematic contribution on the constitutional right of animal welfare. The comparative law and the relation with phenomena such as the objection of conscience, the annulment of the acts contrary to the animal welfare or the interpretation of the fundamental rights when there is an affectation to the treatment with animals are analyzed. Countries with constitutional regulation and others that do not have it are treated without prejudice to legislative or jurisprudential recognition.

Keywords: Constitutional law, fundamental rights; constitutional interpretation; comparative law; animal welfare; humanism.

1. El autor

Olivier Le Bot es profesor de derecho público en la Universidad de Aix-Marseille, redactor jefe de la revista *RSDA: Revue semestrielle de droit animalier* i responsable en ella de la crónica constitucional. Es también director del Master sobre litigación pública de la misma Universidad.

2. La obra

Con una metodología muy a la francesa, numerando los párrafos, se constata el notable incremento del interés social y político por el derecho animal en nuestros días. Se analizan Estados como Alemania, Austria, Luxemburgo, India o Brasil, que han incorporado una disposición específica en el texto constitucional para proteger a los animales, con la correspondiente consecuencia de un alto grado de garantías que afectan también a las personas en su trato con aquellos, como la objeción de conciencia, la anulación de actos contrarios a lo dispuesto en el texto constitucional, limitaciones al ejercicio de los derechos fundamentales, directrices de los poderes públicos que hay que respetar. En estos casos hay una mayor protección del bienestar animal y unos criterios interpretativos más rigurosos y específicos.

En el libro se habla de dos supuestos, que son las dos partes en que se divide la obra: una que denomina la constitucional con animales y otra la constitución sin referencia a los animales. En la primera, después de repasar los diferentes supuestos, analiza el paso de una concepción antropocéntrica a una más biocéntrica del propio animal, como ser vivo y sintiente. Así, la Constitución de Florida y la prohibición de las “cajas de gestación” de las cerdas; la Constitución del cantón de Ginebra y la prohibición de cazar mamíferos y aves; en la de Ciudad de México, donde se establece el “deber ético y la obligación jurídica” de proteger a los animales, introduciendo incluso el concepto de dignidad para estos, evitándoles daños innecesarios; en Buenos Aires, afirmando la protección como lucha contra la crueldad. En la India es paradigmática la protección de las vacas, en el art. 48, como mandato a los poderes públicos, y en especial los Estados miembros.

Cada vez la protección del bienestar animal se va extendiendo a más constituciones. Se analizan los casos de Alemania y de Austria. Tras la revisión constitucional de 2002 en la primera, por la vía de una ley constitucional de 2013 en la segunda. En Luxemburgo, la revisión constitucional de 2007 también introdujo la protección y el bienestar animal. En India, el deber de la compasión con las criaturas vivientes (art. 561-A). En Suiza, se hace referencia al respeto de la dignidad de las criaturas, con la finalidad de evitar los actos de crueldad y los malos tratos. En parecidos términos Brasil y Egipto.

En todos los supuestos anteriores, el constituyente garantiza seis aspectos: la objeción de conciencia, la anulación de actos contrarios a la constitución, un fundamento a la limitación de los derechos fundamentales de las personas, unos principios rectores para la actuación de los poderes públicos, limitaciones a las acciones que atenten contra los animales y un criterio interpretativo para los casos conflictivos, que son analizados en el libro con profusión de ejemplos y casos en los diferentes Estados.

Sin embargo, la mayor parte de las constituciones no recogen ninguna referencia al respeto a los animales. De eso trata la segunda parte del libro. Ello significa que hay casos en los que la protección empieza por la ley sectorial, ya sea de protección del medio ambiente (Costa Rica, Colombia), de protección de los animales (Eslovenia), o de garantía de derechos personales, desde la interdicción de la esclavitud al habeas corpus, pasando por el concepto de persona, extendido a los animales no humanos, en base a decisiones judiciales e interpretaciones de juristas. Se repasan casos famosos como el del chimpancé de Bahía, el de la orangutana Sandra, la reivindicación del concepto de “personas no humanas” hasta llegar al caso del chimpancé Cecilia el año 2006, el primer caso en que un juez admite, tras un recurso de habeas corpus presentado por una asociación, la condición de sujeto de derecho no humano y su traslado de un zoo a un santuario de primates en Brasil.

Se centra el autor en tres Estados, Francia, España, Estados Unidos, en los que hay un fuerte impulso social de propuestas políticas y de lucha por un reconocimiento jurídico mayor de los derechos de los animales. En Francia destaca el debate de la excepción penal de las corridas de toros en determinados ámbitos territoriales, y las tensiones con los colectivos antitaurinos. La Corte Constitucional ha admitido la excepción taurina, en medio de gran polémica. También llegó a la Corte Constitucional el caso de las peleas de gallos, aceptándose la prohibición de abrir nuevos centros. En lo referente a España se trata el supuesto de las corridas de toros, su prohibición en Catalunya en 2009, la decisión reactiva del TC en 2010 respondiendo a un recurso de inconstitucionalidad contra esa ley catalana y la declaración de inconstitucionalidad por incompetencia al definir las corridas de toros como patrimonio cultural español. Por su parte en los Estados Unidos se ha desarrollado en los últimos años una legislación estatal contra las grabaciones de actos crueles (*crush videos*), autorizando la prohibición por parte de las autoridades de actividades como sacrificios rituales, que ha contado con la colaboración judicial al interpretar su corrección en fundamentos constitucionales (derechos

fundamentales).

3. Reflexiones a propósito del libro.

Estamos ante una obra muy ordenada conceptualmente, como un libro de texto, que nos permite tener un conocimiento general del “estado de la cuestión” del derecho del bienestar animal comparativamente. El enfoque constitucional, más allá de tratar casos en los que hay una regulación en la norma suprema, se puede observar en la interpretación de los tribunales, y en el desarrollo legislativo. En ocasiones la mera ubicación en el texto constitucional como norma finalista o mandato al legislador, no tiene un carácter inmediatamente exigible, siendo preciso descender a niveles inferiores del ordenamiento jurídico.

¿Y en España qué? Como ha escrito en esta revista la profesora Giménez-Candela, la disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones hizo decaer toda una serie de reformas que deseamos se reemprendan en la actual legislatura. Recordemos que la reforma que está en trámite afecta al código civil, a la ley hipotecaria y a la ley de enjuiciamiento civil, con el objetivo de proteger el bienestar de los animales de compañía. De esta forma se prevé que los jueces puedan decretar la custodia compartida de las mascotas, su destino teniendo en cuenta el interés de los miembros concretos de la familia y el propio bienestar animal. Asimismo se prohíbe el pacto de extensión de la hipoteca a los animales de compañía y se prevé que los mismos no sean embargables. Recordemos también que se reformó el código penal en 2015 con la finalidad de que el abandono de animales de compañía fuese delito (art. 337 bis CP), para hacer frente a los altísimos índices de abandono. Por otro lado, en Cataluña se modificó en 2006 el estatuto civil de los animales, especificando que no son cosas y que solo se les aplican las reglas de los bienes en lo que permita su naturaleza, haciendo una remisión normativa a la legislación especial.

En 2009 se incorporó al Tratado de Lisboa el estatuto de los animales como «seres sintientes». Para los humanos, el derecho del «bienestar animal» es la otra cara de la moneda de una mejora en las condiciones de vida de la persona humana a la que se le reconocen sentimientos dignos de protección en su relación con los animales... Un libro como el presente nos plantea la necesidad de encontrar un fundamento a este sector del ordenamiento jurídico, y la “descosificación” de los seres sintientes responde, sin duda alguna, al sentido más profundo del derecho constitucional como instrumento al servicio del aseguramiento de la libertad.